

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN GRANADA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 25 DE JUNIO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2021 SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYME PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CON SUJECCIÓN A LAS BASES REGULADORAS ESTABLECIDAS POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, DE 12 DE MAYO DE 2021.

Vistos los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas al amparo de la *Resolución de 25 de junio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a microempresas, pequeñas y medianas empresas para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía* (BOJA nº. 126, de 02/07/21, en adelante "Resolución de convocatoria"), con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la *Orden de 12 de mayo de 2021, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo* (BOJA nº. 93, de 18/05/21, en adelante "Orden de bases reguladoras"), y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 15/12/2021 se publicó en la dirección web establecida en la Orden de bases reguladoras Resolución de 14/12/2021 de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por la que se concedieron subvenciones hasta agotar los créditos presupuestarios habilitados para cada uno de los ámbitos de concurrencia para la provincia de Granada en el punto 2 del resuelvo Octavo de la citada Convocatoria.

En igual fecha y dirección web se publicó Resolución de 14/12/2021 de la misma Delegación Territorial por la que se declaró el desistimiento, inadmisión o desestimación, según el caso, de aquellas solicitudes que no resultaron beneficiarias de subvención por la resolución de concesión antes citada, detallando en su anexo las causas de exclusión correspondientes a cada expediente.

En dicho anexo se incluyeron 38 solicitudes de la Línea 1 (correspondiente a la partida presupuestaria G/31C/77100/18), cuya causa de exclusión fue "Desestimado por falta de disponibilidad presupuestaria. Disposición adicional tercera de la Orden de bases reguladoras, sobre la disponibilidad de créditos contemplados en la convocatoria".

SEGUNDO.- De acuerdo con lo previsto en el punto 4 del mismo resuelvo Octavo de la Resolución de convocatoria, se emitió Propuesta de Resolución de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral por la que se modifica parcialmente la distribución de créditos establecida por la Resolución de convocatoria, con objeto de posibilitar una resolución complementaria de concesión de subvenciones correspondientes a las solicitudes excluidas por falta de disponibilidad presupuestaria en la partida G/31C/77100/18.

Dicha propuesta fue sometida a fiscalización previa de la Intervención competente junto con la propuesta de documento contable A con nº. de expte. CONT/2022/0120768100, correspondiente a las necesidades de



FIRMADO POR	VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ	01/07/2022	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	BndJA3BDUTYYVT7KJDPX34K3ENUL3S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



crédito para dicha resolución complementaria en Granada, quedando fiscalizadas de acuerdo con la normativa de aplicación en fecha 17/05/2022.

TERCERO.- En fecha 17/05/2022, por la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral se dicta resolución por la que se modifica parcialmente la distribución de créditos establecida por la Resolución de convocatoria, publicándose en el BOJA nº. 97 de 24/05/2022.

CUARTO.- En fecha 02/06/2022 el Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Granada emitió Propuesta de Resolución Complementaria para la concesión de subvenciones a PYME de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de los riesgos laborales. Dicha propuesta fue sometida a fiscalización previa de la Intervención competente, quedando fiscalizada de acuerdo con la normativa de aplicación en fecha 01/07/2022.

Ante los hechos constatados proceden los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas. A su vez, por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias se regirán por lo dispuesto en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa básica estatal, así como por lo establecido en dicho Título y en sus normas de desarrollo, incluidas las bases reguladoras.

Por su parte, el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo (BOJA nº. 108 de 04/06/2010, en adelante "reglamento aprobado por Decreto 282/2010"), desarrolla reglamentariamente el procedimiento de concesión de subvenciones y la utilización de medios electrónicos para su tramitación.

Por Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA nº. 249 de 30/12/19), en adelante "bases reguladoras tipo". Por Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 12 de mayo de 2021, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas, para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva. Mediante Resolución de 25 de junio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, se convocan para el año 2021 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a microempresas, pequeñas y medianas empresas para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sujeción a las citadas bases reguladoras.

SEGUNDO.- Esta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada es competente para resolver el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de las bases reguladoras tipo y el apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de la orden de bases reguladoras, y todo ello en relación con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ	01/07/2022	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	BndJA3BDUTYYVT7KJDPX34K3ENUL3S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



reestructuración de Consejerías, y el Decreto 226/2020, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- El procedimiento de concesión de las subvenciones, que se tramita en régimen de concurrencia competitiva, según los ámbitos territoriales y funcionales establecidos en el apartado 2.d) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios para la concesión de subvención según lo dispuesto en el apartado 12.a) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras. De igual modo, se aplica lo establecido en el apartado 12.b) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, de priorización en caso de empate, si por aplicación de los criterios objetivos de valoración, se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes de un mismo ámbito de concurrencia, y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas.

Por otro lado, tenido en cuenta lo dispuesto en punto 2 del apartado 2.a) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, sólo serán subvencionables aquellos proyectos que por aplicación de los referidos criterios objetivos de valoración, determinados en el apartado 12.a) de los respectivos cuadros resumen de las bases reguladoras, obtengan en el criterio 1 una puntuación superior o igual a 1,20 puntos y una puntuación total, resultado de la suma de todos los criterios, superior o igual a 4 puntos.

Así mismo, según lo establecido en el punto 3 del apartado 2.a) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras se han considerado como proyectos o actividades prioritarias, a los efectos de la determinación de la puntuación final prevista en el apartado 12 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases, aquellos que estén destinados a alguno de los riesgos o problemáticas en prevención de riesgos laborales contemplados en el punto 2 del resuelto Tercero de la Resolución de convocatoria.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el apartado 5.i) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, las subvenciones a conceder en la presente convocatoria no podrán ser de tal cuantía que la subvención recibida por la entidad beneficiaria en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, que tengan la consideración de minimis, supere los límites máximos establecidos en los Reglamentos de exención adoptados por la Comisión sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector correspondiente al que la entidad beneficiaria desarrolle su actividad, durante el período de los tres últimos ejercicios fiscales.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, en el resuelto Octavo de la Resolución de convocatoria, se distribuyen las cuantías máximas de créditos fijadas en la convocatoria en función de los ámbitos territoriales y funcionales de competitividad. Así mismo, se recoge que las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios fijados de las posiciones presupuestarias G/31C/77100 y G/31C/47300 del programa 3.1.C Seguridad, Salud y Relaciones Laborales, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de las bases reguladoras tipo, la Propuesta Definitiva de Resolución no podrá superar las cuantías totales máximas de los créditos establecidos en la Resolución de convocatoria.

SEXTO.- En el punto 4 del resuelto Octavo de la Resolución de convocatoria se establece que, "si tras la resolución de concesión existiesen créditos sobrantes, de los fijados en el punto 2 anterior, en alguno de los ámbitos territoriales y funcionales establecidos, éstos se distribuirán con los mismos criterios de

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ	01/07/2022	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	BndJA3BDUTYYVT7KJDPX34K3ENUL3S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



distribución territorial que los iniciales, previa modificación de la distribución de los créditos aprobados, entre los ámbitos territoriales y/o funcionales de la convocatoria en *los que* existan solicitudes que *aun* cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible en dichos ámbitos, de forma que, respetando el orden de evaluación establecido, se posibiliten resoluciones complementarias para la concesión de las subvenciones que incluyan dichas solicitudes".

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y la citada Propuesta del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Granada, esta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a las personas/entidades solicitantes indicadas en el Anexo I, subvenciones para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el detalle y la cuantía económica que para cada beneficiario se indica en dicho Anexo de relación complementaria de beneficiarios de la Convocatoria 2021 en la provincia de Granada.

Se declaran desistidas o desestimadas en su petición a las personas/entidades solicitantes que se relacionan en el Anexo II, por las causas indicadas en el mismo para cada expediente, y se procede al archivo de dichas solicitudes.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución Complementaria de concesión en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/anuncios.html>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo establecido en el apartado 19 de los respectivos cuadros resumen de la orden de bases reguladoras, artículo 21 de las bases reguladoras tipo y artículo 30 del reglamento aprobado por Decreto 282/2010.

TERCERO.- Las actividades subvencionadas relacionadas en el Anexo I deberán realizarse por las personas/entidades beneficiarias en el plazo de ejecución indicado en dicho anexo para cada proyecto, a computar a partir de la fecha de inicio también reflejada en el mismo. En el caso de que la fecha indicada sea "Fecha Publicación Resolución", la fecha de inicio de la actividad se computará a partir de la fecha de publicación de esta Resolución Complementaria de Concesión en el citado tablón de anuncios de la Web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo previsto en el punto 4 del resuelto Tercero de la Resolución de Convocatoria.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 24 del respectivo cuadro resumen de las bases reguladoras, tras la publicación de la resolución de concesión, el abono de la subvención se efectuará mediante un primer pago correspondiente al 50% del importe total de la cantidad concedida, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad, y con cargo al presupuesto del ejercicio corriente, en la posición presupuestaria G/31C/77100 del programa 3.1.C Seguridad, Salud y Relaciones Laborales, ostentando este pago la forma de pago en firme con justificación diferida. La cantidad restante se libraré, con cargo a la misma posición presupuestaria G/31C/77100 del programa 3.1.C Seguridad, Salud y Relaciones Laborales de dicho ejercicio, una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado y previa presentación por la entidad beneficiaria de los documentos justificativos que se especifican en el apartado 26 de los respectivos cuadro resumen y tras la comprobación técnica y documental de su ejecución.

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ	01/07/2022	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	BndJA3BDUTYYVT7KJDPX34K3ENUL3S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



QUINTO.- El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en el Anexo I de la Resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

SEXTO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de Resolución de concesión. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la entidad beneficiaria.

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la orden de bases reguladoras o en la presente resolución, se acordará la modificación de la resolución de concesión, en los términos previstos en el artículo 28.2 de las bases reguladoras tipo.

Las personas/entidades beneficiarias de la subvención podrán instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa o actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de ejecución y de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio, deberá estar suficientemente justificado y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. Se adjuntará a dicho escrito una memoria explicativa en la que se detallen las modificaciones introducidas.

SÉPTIMO.- Conforme a lo estipulado en el artículo 24 de las bases reguladoras tipo, las personas/entidades beneficiarias contempladas en el Anexo I quedan obligadas a:

- a) Realizar la actividad o proyecto subvencionado en la forma, plazos y condiciones establecidas en las bases reguladoras, en la convocatoria y en la resolución de concesión. La actividad desarrollada deberá responder al programa presentado y aprobado.
- b) Justificar ante la Delegación Territorial competente en materia de Empleo en la provincia de Granada el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ	01/07/2022	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	BndJA3BDUTYYVT7KJDPX34K3ENUL3S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

- e) Comunicar a la Delegación Territorial competente en materia de Empleo en la provincia de Granada la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables, registros específicos y los documentos contables derivados de esta subvención para que tengan reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria a efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con cargo a la misma. Particularmente, los bienes inventariables subvencionados en los proyectos acogidos a la línea L1, deberán tener reflejo expreso en el apartado correspondiente al inmovilizado de la entidad beneficiaria, durante un período de al menos 5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación de la subvención concedida. Todo ello con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de 5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Empleo, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán hacer constar en la documentación generada y asociada a la ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención recibida que la misma ha sido subvencionada por la Consejería competente en materia de Empleo, debiendo quedar reflejo de esta circunstancia en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la entidad beneficiaria, el cual deberá estar disponible a los efectos de la comprobación, por los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones previstas las bases reguladoras, o a los efectos de los procedimientos de control financiero de las que pudiera ser objeto la entidad beneficiaria respecto a la subvención concedida.
- i) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.
- j) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, y particularmente en el caso de los proyectos subvencionados que incluyan la sustitución de equipos o maquinaria existente, al amparo de lo contemplado en el apartado 2.a) del cuadro resumen de la línea L1, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos en los nuevos equipos y/o maquinaria subvencionada para los que no se aporte en la justificación el correspondiente certificado de destrucción o achataamiento, por empresa autorizada en gestión de residuos, de los equipos y/o máquinas sustituidas.

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ	01/07/2022	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	BndJA3BDUTYYVT7KJDPX34K3ENUL3S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período estipulado, en el que la subvención es susceptible de control, de 5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario.
- m) Destinar la subvención concedida a la actividad y finalidad para la que expresamente se solicitó y concedió.
- n) Facilitar el acceso del personal técnico funcionario del CPRL de Granada a los centros de trabajo y a las instalaciones de las entidades beneficiarias, a fin de que puedan comprobar el cumplimiento de las obligaciones previstas las bases reguladoras, en relación a la actividad subvencionada.
- o) Usar un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales, imágenes y documentación generada evitará cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

OCTAVO.- En aplicación de lo previsto en los artículos 9 y 10.1 del Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre Caracterización y Registro de Maquinaria Agrícola, los equipos de trabajo subvencionados en las actividades y proyectos que contemplen inversiones dirigidas a la incorporación de medidas especificadas en la planificación preventiva de la empresa que sean objeto de inscripción, deberán inscribirse en el correspondiente Registro Oficial de Maquinaria Agrícola.

NOVENO.- Conforme a lo estipulado en el apartado 26 del respectivo cuadro resumen de la orden de bases reguladoras, la documentación justificativa de la ejecución del proyecto subvencionado se presentará por la persona o entidad beneficiaria en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización de la actividad.

No obstante, en aquellos casos en los que en el Anexo I se indique que la fecha de inicio del plazo de ejecución es la fecha de registro de la solicitud de subvención y dicho plazo de ejecución se encuentre ya vencido en el momento de la publicación de esta resolución, el plazo de tres meses para la justificación de la subvención se contará desde la fecha de publicación de esta resolución de concesión.

Las personas/entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas, a efectos de justificación, a aportar ante la Delegación Territorial competente en materia de Empleo en la provincia de Granada, en el plazo indicado, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª de las bases reguladoras tipo, y particularmente se deberá presentar:

- a) Una memoria de actuación justificativa, firmada por la persona solicitante, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas en los aspectos técnicos y económicos, así como el grado consecución de los objetivos previstos. Así mismo, en esta memoria se deberán recoger, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género y/o de atención a la discapacidad.
- b) Resultados de los trabajos y documentación generada con la subvención concedida, entre la que se deberá encontrar, entre otra y en su caso, las declaraciones de conformidad de las máquinas, equipos, etc, subvencionados, manuales de instrucciones, documentos justificativos de la implementación del proyecto en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, incluida la acreditación de la información y formación recibida por las personas trabajadoras afectadas por el proyecto subvencionado.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1. Una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad, firmada por quien solicita y acorde con las partidas detalladas en el presupuesto aceptado por la Junta Andalucía y con la resolución de concesión de la subvención; con identificación la persona acreedora y del

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ	01/07/2022	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	BndJA3BDUTYYVT7KJDPX34K3ENUL3S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- número de documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y número de asiento contable. Asimismo se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aceptado.
2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutivos de las mismas, su expedición deberá ajustarse, asimismo, al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. No se admitirán pagos en efectivo a una misma persona acreedora por importe igual o superior a 1.000 euros.
 3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se presentará relación detallada de dichos ingresos o subvenciones con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En todo caso, los justificantes deberán estar validados y estampillados a efectos del oportuno control de la concurrencia de subvenciones.
 4. Número de asiento contable correspondiente al importe del primer o único desembolso de la subvención concedida por la Administración de la Junta de Andalucía, según corresponda, conforme a la previsión de estas bases reguladoras.
- d) En su caso, se aportará certificación de destrucción o achatarramiento, por empresa autorizada en gestión de residuos, de los equipos y/o máquinas sustituidas.
- e) Así mismo se aportará material fotográfico acreditativo de la ejecución de la actividad subvencionada, anterior, si procede, y posterior a la ejecución.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

DÉCIMO.- El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas se regirá por lo dispuesto en los artículos 125, 126 y 127 del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, por lo dispuesto en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo y por lo indicado en el apartado 27 del respectivo cuadro resumen de la orden de bases reguladoras.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN
ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN GRANADA

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ	01/07/2022	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	BndJA3BDUTYYVT7KJDPX34K3ENUL3S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXOS A LA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE GRANADA, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES A SOLICITUDES FORMULADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 25 DE JUNIO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2021 SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYME PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CON SUJECCIÓN A LAS BASES REGULADORAS ESTABLECIDAS POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, DE 12 DE MAYO DE 2021:

ANEXO I: RELACIÓN DE PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS DE SUBVENCIÓN POR RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA, CON CARGO AL CRÉDITO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA G/31C/77100, EN LA PROVINCIA DE GRANADA.

ANEXO II: RELACIÓN DE SOLICITUDES DECLARADAS DESISTIDAS/DESESTIMADAS POR RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA EN LA PROVINCIA DE GRANADA.

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ	01/07/2022	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	BndJA3BDUTYYVT7KJDPX34K3ENUL3S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I: RELACIÓN DE PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS DE SUBVENCIÓN POR RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA, CON CARGO AL CRÉDITO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA G/31C/77100, EN LA PROVINCIA DE GRANADA (LÍNEA 1: SUBVENCIÓNES A PYME PARA EL FOMENTO DE LAS INVERSIONES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES).

EXPEDIENTE	CIF/NIF	NOMBRE ENTIDAD / SOLICITANTE	PROYECTO SUBVENCIONADO	CON-CEP-TOS	PRESU-PUESTO ACEPTADO (euros)	% SUBV.	SUBVEN-CIÓN CONCEDIDA (euros)	1er PAGO 50% (euros)	2º PAGO 50% (euros)	TOTAL PUN-TOS	PLA-ZO EJE-CU-CIÓN (meses)	FECHA INICIO PLAZO EJECU-CIÓN
PL12021GR0004	442****0*	Huertas Sánchez, Francisco	Adquisición de picadora de hierba	1.f	11.855,00	65,00	7.705,75	3.852,88	3.852,87	4,90	6	F. Public. Resol.
PL12021GR0011	7467*****	García Palma, Mario	Adquisición de trituradora, cuba suspendida y pala de tractor	1.f	21.246,54	70,60	15.000,00	7.500,00	7.500,00	5,23	6	F. Public. Resol.
PL12021GR0017	44****83*	Chica Martín, Marco Antonio	Sustitución de atomizador	1.a	21.105,00	71,07	15.000,00	7.500,00	7.500,00	4,72	6	F. Public. Resol.
PL12021GR0023	4****531*	Cabrera Tapia, David Eugenio	Sustitución de arenadora	1.a	19.970,00	75,00	14.977,50	7.488,75	7.488,75	5,30	6	F. Public. Resol.
PL12021GR0027	7464*****	Crespo Torralba, Rogelio	Adquisición de trituradora de poda	1.f	12.000,00	75,00	9.000,00	4.500,00	4.500,00	5,30	6	F. Public. Resol.
PL12021GR0031	****2586**	Molina Olmos, Francisco	Adquisición de atomizador suspendido.	1.f	7.100,00	75,00	5.325,00	2.662,50	2.662,50	4,00	6	F. Public. Resol.
PL12021GR0049	7****231*	Leyva Hita, Federico	Adquisición trituradora/picadora de ramón	1.f	24.925,00	60,18	15.000,00	7.500,00	7.500,00	4,64	6	F. Public. Resol.



EXPEDIENTE	CIF/NIF	NOMBRE ENTIDAD / SOLICITANTE	PROYECTO SUBVENCIONADO	CON-CEP-TOS	PRESU-PUESTO ACEPTADO (euros)	% SUBV.	SUBVEN-CIÓN CONCEDIDA (euros)	1er PAGO 50% (euros)	2º PAGO 50% (euros)	TOTAL PUN-TOS	PLA-ZO EJE-CU-CIÓN (meses)	FECHA INICIO PLAZO EJE-CU-CIÓN
PL12021GR0060	7464*****	Montalbán Ramírez, Francisco José	Adquisición de equipo suspendido con barra herbicida	1.f	3.120,30	70,00	2.184,17	1.092,09	1.092,08	5,15	6	F. Public. Resol.
PL12021GR0067	2416*****	Gordo Hidalgo, Sebastián	Adquisición de 2 vareadores manuales de batería, un vareador manual de gasolina y un remolque agrícola basculante	1.f	12.685,23	75,00	9.513,92	4.756,96	4.756,96	5,00	6	F. Public. Resol.
PL12021GR0073	B19675974	Servicios Agrícolas El Cortijuelo S.L.	Adquisición de desbrozadora/trituradora	1.f	10.896,00	75,00	8.172,00	4.086,00	4.086,00	5,00	6	F. Public. Resol.
PL12021GR0079	1547*****	Rodríguez Pacheco, Antonio José	Adquisición de equipo suspendido	1.f	2.803,00	70,00	1.962,10	981,05	981,05	5,15	6	F. Public. Resol.
PL12021GR0086	24****28*	Ramos Ródenes, Sebastián José	Adquisición de desbrozadora	1.f	6.400,00	48,76	3.120,32	1.560,16	1.560,16	5,09	6	F. Public. Resol.
PL12021GR0087	7467*****	García Entrena, Eulogio	Adquisición de un atomizador, desbrozadora y sopladora	1.f	18.700,00	75,00	14.025,00	7.012,50	7.012,50	5,30	6	F. Public. Resol.
PL12021GR0098	7662*****	Serrano Valverde, Juan de Dios	Adquisición de un rulo	1.f	4.000,00	60,00	2.400,00	1.200,00	1.200,00	4,95	6	F. Public. Resol.

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ	01/07/2022	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	BndJA3BDUTYYV77KJDPX34K3ENUL3S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



EXPEDIENTE	CIF/NIF	NOMBRE ENTIDAD / SOLICITANTE	PROYECTO SUBVENCIONADO	CON-CEP-TOS	PRESU-PUESTO ACEPTADO (euros)	% SUBV.	SUBVEN-CIÓN CONCEDIDA (euros)	1er PAGO 50% (euros)	2º PAGO 50% (euros)	TOTAL PUN-TOS	PLA-ZO EJE-CU-CIÓN (meses)	FECHA INICIO PLAZO EJECU-CIÓN
PL12021GR0099	154****4*	Fernández Rodríguez, Emilio Miguel	Adquisición de una desbrozadora	1.f	3.790,00	70,00	2.653,00	1.326,50	1.326,50	4,35	6	F. Public. Resol.
PL12021GR0112	2****724*	Serrano Serrano, José	Adquisición de una abonadora de precisión	1.f	6.180,00	70,00	4.326,00	2.163,00	2.163,00	4,45	6	F. Public. Resol.
PL12021GR0115	242****4*	Arcos Ureña, Miguel Ángel	Aquisición de abonadora con doble plato y sónar	1.f	8.840,00	75,00	6.630,00	3.315,00	3.315,00	4,20	6	F. Public. Resol.
PL12021GR0119	52****03*	Gámiz Cuesta, Guillermo	Adquisición de sembradora de trigo	1.f	11.157,00	75,00	8.367,75	4.183,88	4.183,87	5,30	6	F. Public. Resol.
PL12021GR0136	44****96*	García López, Cristóbal Francisco	Adquisición de una motosierra y 4 podadoras de pértiga eléctricas	1.e	5.812,50	65,00	3.778,13	1.889,07	1.889,06	4,60	6	F. Public. Resol.
PL12021GR0151	751****0*	Martínez-Cañavate García, Carolina Luisa	Adquisición de 2 podadoras de altura de batería y 4 sopladoras	1.f	3.895,95	65,45	2.549,90	1.274,95	1.274,95	4,59	6	F. Public. Resol.
PL12021GR0154	7464****	Foche Madrid, Francisco Javier	Adquisición de 6 vareadoras eléctricas	1.e	8.122,58	68,00	5.523,35	2.761,68	2.761,67	5,21	6	F. Public. Resol.
PL12021GR0160	24****62*	Romero Zaifra, Antonio Miguel Pablo	Adquisición de 4 vareadoras eléctricos	1.f	6.405,04	60,00	3.843,02	1.921,51	1.921,51	5,25	6	F. Public. Resol.



EXPEDIENTE	CIF/NIF	NOMBRE ENTIDAD / SOLICITANTE	PROYECTO SUBVENCIONADO	CON-CEP-TOS	PRESU-PUESTO ACEPTADO (euros)	% SUBV.	SUBVEN-CIÓN CONCEDIDA (euros)	1er PAGO 50% (euros)	2º PAGO 50% (euros)	TOTAL PUN-TOS	PLA-ZO EJE-CU-CIÓN (meses)	FECHA INICIO PLAZO EJECU-CIÓN
PL12021GR0161	7****363*	Valverde Bolívar, Juan Manuel	Adquisición de una abonadora de precisión	1.f	9.660,00	60,00	5.796,00	2.898,00	2.898,00	4,55	6	F. Public. Resol.
PL12021GR0181	B19688431	Expa Cañadas S.L.	Adquisición de 2 hormigoneras, 2 martillos rompedores, cortadora de asfalto, regla vibradora, atornillador, martillo de batería, 2 amoladoras y 5 andamios, 15 vallas panel móvil, 10 vallas de plástico	1.e 1.g	8.592,69	75,00	6.444,52	3.222,26	3.222,26	4,00	6	F. Public. Resol.
PL12021GR0192	24****68*	Macías Espinosa, David	Adquisición de atomizador	1.e	12.350,00	64,00	7.904,00	3.952,00	3.952,00	5,33	6	F. Public. Resol.
PL12021GR0205	44****19*	García Lizana, Francisca	Adquisición de una cuba remolcada de aplicación y un vareador manual de batería	1.e	6.556,61	70,00	4.589,63	2.294,82	2.294,81	5,15	6	F. Public. Resol.
PL12021GR0214	7514****	Martín Fuentes, Francisco Alvaro	Adquisición de vibrador telescópico	1.f	15.000,00	75,00	11.250,00	5.625,00	5.625,00	5,00	6	F. Public. Resol.
PL12021GR0218	75****79*	Aguilera Pacheco, Francisco Jesús	Adquisición de atomizador	1.e	12.572,00	64,00	8.046,08	4.023,04	4.023,04	5,33	6	F. Public. Resol.

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ	01/07/2022	PÁGINA 13/15
VERIFICACIÓN	BndJA3BDUTYYVT7KJDPX34K3ENUL3S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



EXPEDIENTE	CIF/NIF	NOMBRE ENTIDAD / SOLICITANTE	PROYECTO SUBVENCIONADO	CON-CEP-TOS	PRESU-PUESTO ACEPTADO (euros)	% SUBV.	SUBVEN-CIÓN CONCEDIDA (euros)	1er PAGO 50% (euros)	2º PAGO 50% (euros)	TOTAL PUN-TOS	PLA-ZO EJE-CU-CIÓN (meses)	FECHA INICIO PLAZO EJECU-CIÓN
PL12021GR0231	746****1*	Jiménez Pérez, Francisco	Sustitución de cizalla antigua por nueva con protecciones de seguridad	1.a	23.990,00	62,53	15.000,00	7.500,00	7.500,00	4,87	6	F. Public. Resol.
PL12021GR0233	241****9*	Máiquez García, Francisco	Adquisición de cuba remolcada de aplicación con atomizador	1.f	14.984,00	70,00	10.488,80	5.244,40	5.244,40	4,15	6	F. Public. Resol.
PL12021GR0241	525****0*	Pérez Velasco, Francisco	Adquisición minitractor y subsolador	1.e	16.915,00	70,00	11.840,50	5.920,25	5.920,25	5,35	6	F. Public. Resol.
PL12021GR0244	146****5*	Crespo Valenzuela, José María	Adquisición de desbrozadora desplazable	1.f	8.162,00	70,00	5.713,40	2.856,70	2.856,70	4,95	6	F. Public. Resol.
PL12021GR0246	14****49*	Lara García, Víctor Manuel	Adquisición de abonadora y cuba suspendida de brazos	1.f	7.200,00	75,00	5.400,00	2.700,00	2.700,00	5,30	6	F. Public. Resol.
PL12021GR0274	242****1*	Rodríguez González, María José	Adquisición de trituradora de ramón, leña y piedra	1.f	21.000,00	60,00	12.600,00	6.300,00	6.300,00	4,45	6	F. Public. Resol.
TOTAL SOL.: 34			TOTALES:		387.991,44		266.129,84	133.064,95	133.064,89			


ANEXO II: RELACIÓN DE SOLICITUDES DECLARADAS DESISTIDAS / DESESTIMADAS POR RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA EN LA PROVINCIA DE GRANADA.

EXPEDIENTE	CIF/NIF	NOMBRE ENTIDAD / SOLICITANTE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
PL12021GR0036	**63**83*	Gómez Ramírez, Antonio Jesús	Desistimiento del interesado de su solicitud, conforme al artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PL12021GR0174	44***37**	Moraga Ávila, José	Desistimiento del interesado de su solicitud, conforme al artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PL12021GR0191	E18350116	Huertas Bajas C.B.	Desestimado: la persona o entidad solicitante incurre en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 3.3 de las bases reguladoras tipo.
PL12021GR0217	7****553*	Barrios Mata, Manuel	Desestimado: el importe de subvención solicitado sumado al total de las ayudas de minimis concedidas a la empresa en los tres últimos ejercicios fiscales, supera el límite máximo fijado en el Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18/12/13, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ	01/07/2022	PÁGINA 15/15
VERIFICACIÓN	BndJA3BDUTYYVT7KJDPX34K3ENUL3S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	